

	CONTRATO	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 04
		PÁGINA 1 de 7

CONTRATO DE SERVICIOS N° 197-2017

FECHA:	29 DE DICIEMBRE DE 2017	TIPO DE CONTRATO:	SERVICIOS
DEPENDENCIA EJECUTORA QUE LIDERA EL PROCESO:	OFICINA DE PLANEACION E INFORMATICA		
CONTRATISTA:	EXTREME TECHNOLOGIES S.A		
NIT O CEDULA	900.034.273-5		
OBJETO:	ADQUISICION DE SOFTWARE PARA LA SISTEMATIZACIÓN E INCORPORACIÓN DEL COMPONENTE GEOGRÁFICO Y TECNOLÓGICO A LAS ORDENES DE TRABAJO EN TERRENO CON SUS RESPECTIVOS DISPOSITIVOS MÓVILES Y PLANES DE DATOS REQUERIDOS.		
VALOR DEL CONTRATO:	CIENTO SETENTA Y UN MILLONES VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$171.026.800.00) MCTE IVA INCLUIDO Y DEMAS IMPUESTOS DE LEY		
PLAZO DE EJECUCIÓN:	EL PLAZO DE EJECUCION SERA DE DOCE (12) MESES		
FORMA DE PAGO:	SE CANCELARÁ AL CONTRATISTA EN PAGOS PARCIALES MENSUALES		
CON CARGO AL RUBRO	03081607	N° C.D.P.	2017001544
SUPERVISOR:	CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ SANCHEZ- JEFE OFICINA DE PLANEACION E INFORMATICA		

Entre los suscritos, **JULIAN DUARTE CASTELLANOS**, identificado con C.C. N° 11.388.470 de Fusagasugá, en su condición de Gerente, designado por la Junta Directiva con Resolución 03 de enero 25 de 2016 y Acta de Posesión de la misma fecha, actuando en nombre y representación de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSEFUSA E.S.P."**, empresa industrial y comercial de Estado, del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, con NIT 890 680 053-6, quien en adelante y para efectos del presente contrato, se denominará **LA EMPRESA** y por otra parte **EXTREME TECHNOLOGIES S.A** identificado con NIT No. 900.034.273-5, sociedad constituida por escritura pública N° 553 del 22 de mayo de 2006, otorgada en la notaria 4 de Barranquilla inscrita el 18 de julio de 2006 bajo el N° 125,462 del libro respectivo, con domicilio comercial en la calle 88 N° 44-74 EN Barranquilla, representada legalmente por **GUILLERMO ALFONSO HERNANDEZ SANCHEZ** identificado con C.C. N° 72.193.064 de Barranquilla, quien en adelante y para los efectos del vínculo contractual se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el siguiente Contrato **DE SERVICIOS**, previas las siguientes consideraciones:

- 1). Que el Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá, se encuentra facultado para contratar, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 29 de los Estatutos de la Empresa, Manual de Contratación de EMSEFUSA, Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001 y demás normas concordantes.
- 2). Que al tenor de lo dispuesto en los numerales 10,11 y 12 de la Resolución No. 16 de Diciembre 11 de 2014, emanada de la Junta Directiva de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA EMSEFUSA E.S.P. concordante con el Capítulo II del MANUAL DE CONTRATACION de la Empresa, establece que el régimen aplicable a los procesos de contratación de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA "EMSEFUSA E.S.P.", es de derecho privado, de conformidad con el Artículo 31 y 32 de la ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001. En igual sentido, se han pronunciado en forma reiterativa las altas cortes y los organismos de regulación del Estado.
- 3). Que en el presente Contrato, no concurre ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición, o conflicto de intereses y en caso de sobrevenir cualquiera de ellas, se procederá conforme a derecho.
- 4) Que los servicios Públicos domiciliarios son inherentes a la finalidad de Estado según el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, por este motivo la contratación de EMSEFUSA E.S.P. debe ser un instrumento de apoyo que coadyuve a la satisfacción necesidades insatisfechas en los servicios públicos que preste según su objeto social.
- 5). Que la Oficina de Presupuesto de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSEFUSA E.S.P., expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2017001544 del 13 de diciembre de 2017, para garantizar la suscripción del

Ext
Te
Nit.

EX

[Handwritten signature]

	CONTRATO	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 04
		PÁGINA 2 de 7

presente Contrato. 6). Que el Jefe de la Oficina de Planeación e Informática, justifica la necesidad de este SERVICIO mediante Concepto Técnico N° 140-CTE-006-17 de diciembre 11 de 2017. 7). Que para seleccionar al proveedor de bienes y/o servicios EMSERFUSA E.S.P. empleó el procedimiento contemplado en el Capítulo VI: **MEDIOS DE ESCOGENCIA** del Manual de Contratación: Numeral 1. **UNICA OFERTA: 1.1 Procedencia:** Podrá seleccionarse el contratista mediante la solicitud de una (1) sola cotización, oferta o propuesta para los siguientes casos: a). Cuando la cuantía del contrato sea inferior o igual a la suma equivalente en dinero a cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMLMV.). 8) En consecuencia, se seleccionó a **EXTREME TECHNOLOGIES S.A.**, de conformidad con el comunicado de Verificación y Cumplimiento suscrito por el supervisor del contrato por cumplir a cabalidad con los requisitos exigidos según lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y el Manual de Contratación. De acuerdo a lo anterior, el contrato se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO: ADQUISICION DE SOFTWARE PARA LA SISTEMATIZACIÓN E INCORPORACIÓN DEL COMPONENTE GEOGRÁFICO Y TECNOLÓGICO A LAS ORDENES DE TRABAJO EN TERRENO CON SUS RESPECTIVOS DISPOSITIVOS MÓVILES Y PLANES DE DATOS REQUERIDOS** de conformidad con la propuesta del 28 de diciembre de 2017, la cual forma parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA- ESPECIFICACIONES ESPECIALES:**

ÍTEM	PRODUCTO	CANT.	V/R UNIT	V/R TOTAL
1	Puesta en marcha de proceso de sistematización de Ordenes de Trabajo en terreno para los procesos de Acueducto Alcantarillado y Comercial, comprende:			
	Desarrollo de personalizaciones,	1	60.000.000	60.000.000
	Integración e interfaces,	1	15.000.000	15.000.000
	Implementación y capacitación en sitio, y Mantenimiento y soporte de la aplicación por un periodo de doce (12) meses a partir de la puesta en marcha del proyecto.	1	18.000.000	18.000.000
2	Dispositivos necesarios y óptimos para la operación de gestión de las órdenes de trabajo en terreno			
	Móvil Motorola G4 play con sistema operativo Android con 1 GB RAM, garantía de doce (12) meses a partir de la puesta en marcha del proyecto	28	462.000	12.936.000
	Plan de datos de 2GB por 12 meses a partir de la puesta en marcha del proyecto	28	614.000	17.192.000
	Impresora térmica portable Rugged para trabajo en campo marca Datamax Apex de 2 o 3 pulgadas con conexión vía Blue tooth con los teléfonos móviles. Consumibles no incluidos, no requiere tinta, garantía de doce (12) meses contra defectos de fabricación a partir de la puesta en marcha del proyecto.	6	932.000	5.592.000
	SUB-TOTAL			143.720.000
	IVA 19%			27.306.800
	TOTAL			171.026.800

1. **Puesta en marcha de proceso de sistematización de órdenes de Trabajo en terreno para los procesos de Acueducto Alcantarillado y Comercial, comprende:**

Desarrollo de personalizaciones: Aunque la plataforma opere de manera efectiva y su software sea maduro y no obstante se encuentre activa y operando en varias empresas de servicios públicos se requieren hacer personalizaciones para adecuarla a la forma exacta de operar y a los procedimientos establecidos por de cada empresa. Esto se debe a que a pesar de que todas las

IT
 ch
 30
 Te
 10


	CONTRATO	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 04
		PÁGINA 3 de 7

empresas prestan el mismo servicio lo hacen de maneras ligeramente diferentes. La personalización incluye las actividades de ingeniería propias del ciclo de desarrollo de software, esta son: Levantamiento de requisitos, análisis, diseño, arquitectura, codificación de software, pruebas en laboratorio y pruebas en sitio. **Integración e interfaces:** Una plataforma gestiona datos operativos entre estos esta la gestión de órdenes de trabajo, que es lo que requiere la empresa, ellos deben ser integrados a la base de datos de EMSERFUSA ESP en los procesos que lo requieran para este caso el de comercial, acueducto y alcantarillado. Pero es preciso realizar una integración entre las dos plataformas y construir las interfaces correspondientes. Dado que las interfaces se desarrollan de forma personalizada, se requieren un conjunto de actividades de ingeniería similares a las mencionadas en el desarrollo de personalizaciones, estas son: Levantamiento de requisitos, análisis, diseño, arquitectura, codificación de software, pruebas en laboratorio y pruebas en sitio. **Implementación y capacitación en sitio:** La aplicación móvil para los operarios es muy intuitiva y debe ser diseñada para el uso de personas no introducidas en el mundo de la informática, pero a pesar de esto la experiencia indica que el proceso de puesta en marcha del sistema requiere un acompañamiento en sitio para los técnicos y el personal del centro de control encargado del proceso de asignación de las ordenes de trabajo. Este proceso incluye además las actividades de pruebas de la plataforma en sitio, capacitación, acompañamiento e inducción a los operarios. **Mantenimiento y soporte de la aplicación por un periodo de doce (12) meses a partir de la puesta en marcha del proyecto:** Mediante el uso de la plataforma se controlarán procesos importantes y a la vez críticos para EMSERFUSA ESP y se requerirá de un soporte inmediato en caso de que se presente algún tipo de falla en el sistema. Además, la tecnología de movilidad es muy cambiante y se requiere que la plataforma esté en una evolución permanente para evitar la obsolescencia y garantizar de esta manera la inversión de la Entidad.

2. Dispositivos necesarios y óptimos para la operación de gestión de las órdenes de trabajo en terreno

Móvil Motorola G4 play con sistema operativo Android con 1 GB RAM, garantía de doce (12) meses a partir de la puesta en marcha del proyecto: Estos dispositivos serán usados por las cuadrillas para la documentación de sus labores en campo, por ello es necesario que cumplan con las características enunciadas. Con este dispositivo las cuadrillas podrán recibir en línea los trabajos asignados por el centro de control, reportar las fallas encontradas, digitar materiales, tipo de trabajo realizado, tiempo empleado, tomar fotografías, recibir firmas digitales, entre otros. **Plan de datos de 2GB por 12 meses a partir de la puesta en marcha del proyecto:** Uno de los principales beneficios de la plataforma es que toda la información viaja en línea entre el centro de control y las cuadrillas en campo y viceversa. Para poder realizar esta función los dispositivos móviles requieren planes de datos. El plan de datos se estima en 2 GB debido a que las cuadrillas tomarán fotografías que consumen una considerable cantidad de datos al ser enviadas por la red celular. **Impresora térmica:** Debe contar como mínimo con las siguientes características, portable Rugged para trabajo en campo marca Datamax Apex de 2 o 3 pulgadas con conexión vía Blue tooth con los teléfonos móviles, no requiere tinta, garantía de doce (12) meses contra defectos de fabricación a partir de la puesta en marcha del proyecto. Se usarán para imprimir los comprobantes de visita que realizan las cuadrillas. El uso de estos dispositivos elimina la necesidad de cargar con formatos, el desgaste administrativo con los mismos, menos archivo físico ya que éste será virtual, mayor seguridad y control con la información y estará en línea con la tendencia del cero papel en EMSERFUSA ESP. **CLAUSULA TERCERA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA ESP." Pagará el gasto que ocasione el presente Contrato de SERVICIOS con cargo al Numeral: 03081607 "Hardware software cableado y equipos de computación" del presupuesto de la vigencia fiscal de 2017. **CLÁUSULA CUARTA.- DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Las partes cumplirán los siguientes: **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir la constitución política y las leyes de la república. 2. Prestar los servicios objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los Concepto técnico y la propuesta presentada. 3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 4. Cumplir con las metas del Contrato. 5. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado. 6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato. 7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales



10'
J.C

chr
100



CONTRATO

CÓDIGO 110-F-06
VERSIÓN 04
PÁGINA 4 de 7

evitando dilaciones y en trabamientos. 8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 10. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar. 11. Diligenciar el formato único de hoja de vida que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las resoluciones 580 de 1999 y 535 del 2003 del departamento administrativo de la función pública, cuando haya lugar. 12. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo. 13. Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social. 14. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la Empresa en el momento en que sea requerido. 15. Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Llevar a cabo en su totalidad el desarrollo de cada uno de los productos relacionados en el objeto contractual, 2. Los productos contenidos en los diferentes módulos que componen el software todas las veces que sean susceptibles de modificación, deberán venir acompañadas de una explicación o aclaración sobre los cambios de que fue objeto y qué situación fue la que ocasiono la modificación o falla, 3. El tiempo de respuesta a los eventos presentados que afecten negativamente la prestación del servicio, deberá ser presentada por nuestro proveedor en un documento explicativo el cual deberá presentar anexo a la propuesta, 4. Conforme al literal anterior el personal que atenderá las respuestas, deberá contar como mínimo con un (1) profesional por cada una de las áreas para atender los eventos negativos que afecten la prestación del servicio, 5. Efectuar entrega oportuna de los informes de resultados de las actividades desarrolladas para cada uno de los productos contratados, 6. Cumplir con los tiempos establecidos, entrega de la totalidad de los productos contratados, calidad de los mismos y todo lo relacionado con las normas establecidas en la relación contractual, 7. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de los profesionales que ejecuten el contrato con la EMSERFUSA ESP, 8. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato, 9. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud y pensiones y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato, 10. Mantener indemne a la Empresa de Servicio Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P. frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean sub-contratadas o dependan del contratista, y 11. Las demás que surjan en desarrollo del objeto contractual. **OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** 1. Cancelar al contratista el valor del contrato en la oportunidad y forma establecida. 2. Supervisar y exigir al contratista el cumplimiento del objeto del contrato, a través del supervisor del mismo. 3. Formular por escrito las observaciones o requerimientos para la correcta ejecución del contrato. **CLÁUSULA QUINTA-.LUGAR DE EJECUCION:** La ejecución del presente contrato se desarrollara en la sede administrativa de EMSERFUSA ESP y en todos lugares en que se desarrolla la operatividad de la Entidad y que estime conveniente su utilización. **CLÁUSULA SEXTA-. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato es por la suma de **CIENTO SETENTA Y UN MILLONES VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$171.026.800.00) M/CTE** Incluido IVA e impuestos de ley, los cuales se cancelaran al contratista en pagos parciales mensuales, previa entrega a satisfacción del servicio, presentación del informe, cuenta de cobro y/o factura, pago a seguridad social y recibido a satisfacción del supervisor y de los demás documentos correspondientes a que hubiese lugar. **PARAGRAFO PRIMERO:** El valor del contrato cubre los costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato, así como los gastos de desplazamiento, los impuestos, derechos y costos de legalización del contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá un plazo de ejecución de doce (12) meses contados a partir del acta de inicio. Para su ejecución se requerirá la expedición del registro presupuestal, y acta de inicio y su VIGENCIA será el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA OCTAVA- GARANTIAS:** la garantía única otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la superintendencia bancaria, que ampare los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del

31
09
34
ep
dic
02

	CONTRATO	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 04
		PÁGINA 5 de 7

valor total del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. **B) CALIDAD:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. **C) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más. **CLÁUSULA NOVENA-PENAL:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial del objeto del contrato o definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato. El contratista conviene en pagar a EMSERFUSA ESP., una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que EMSERFUSA ESP., hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por la vía judicial. La aplicación de la Cláusula Penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal. **CLAUSULA DECIMA-. SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente Contrato será ejercida por parte de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA ESP", a través del Jefe de la Oficina de Planeación e Informática o quien haga sus veces. **FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** 1). Verificar que el Contratista cumpla estrictamente las obligaciones descritas en este documento. 2). Informar por escrito al Gerente respecto al incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte del Contratista. 3). Formular por escrito al Contratista todas las observaciones que sean pertinentes, con relación a la correcta ejecución del contrato. 4). Velar por la oportuna presentación de cuentas de cobro y/o facturas por parte del Contratista. 5). Revisar los documentos y soportes presentados por el contratista para efectuar pagos a cargo de la EMPRESA, así como también la certificación acerca del cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA frente al sistema de seguridad social en salud, pensiones y parafiscales. 6). Certificar respecto al cumplimiento del Contrato, documento que se constituye en requisito previo, para el pago que debe realizar la Empresa y cuyo incumplimiento acarrea responsabilidad para el supervisor. 7). Realizar la evaluación de el contratista y reevaluación si fuere necesario. 8). Las demás, contenidas en el artículo 27 del Manual de Contratación, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA-. REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente documento deberá acreditar su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social en salud y pensión, conforme a la Ley 100 de 1993, Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de agosto 02 de 2002, Leyes 797 y 828 de 2003, Decreto 510 de 2003 y demás normatividad concordante. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA-. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN:** El presente contrato se considerará perfeccionado con el acuerdo de las partes. Para su ejecución se requerirá la existencia de disponibilidad, el registro presupuestal y suscripción del acta de inicio. La Publicación se realizará en la página Web de la Empresa, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 0019 de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA-. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante su desarrollo. 1. Concepto Técnico. 2. Invitación a ofertar 3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 4. Documentos de identificación y de verificación del contratista. 5. Aceptación 6. Cualquier otro documento necesario para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-RESPONSABILIDAD FISCAL Y TRIBUTARIA:** El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción.-. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA-. RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos, distintos al valor acordado en la cláusula quinta del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA-. PROTECCION Y CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD DE MEDIO AMBIENTE.** EL CONTRATISTA se compromete a dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA-. INDEMNIDAD DE LA EMPRESA:** La Empresa se mantendrá indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA-. RESPONSABILIDAD:** El contratista ejecutará el contrato en forma personal y por su cuenta y riesgo. Por lo tanto



	CONTRATO	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 04
		PÁGINA 6 de 7

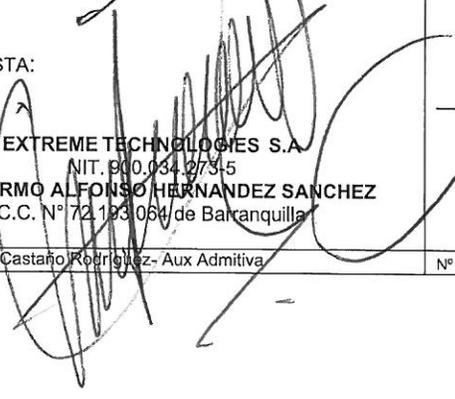
EMSERFUSA ESP, no asume responsabilidad alguna por los daños derivados de las acciones u omisiones de EL CONTRATISTA, que generen perjuicios a EMSERFUSA ESP, a terceros o al mismo contratista, en razón de la ejecución del contrato, razón por la cual el contratista se hace responsable por los daños imputables y causados a la Empresa o a terceros. **CLAUSULA VIGESIMA-. SUSPENSIONES, MODIFICACIONES, ADICIONES, PRÓRROGAS:** Por ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, conveniencia de las partes o interés público, se podrá suspender la ejecución del contrato previo concepto del supervisor, para lo cual se suscribirá un acta en la que conste tal evento. Atendiendo al principio de Autonomía de voluntad de las partes, los contratos que celebre la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá "EMSERFUSA E.S.P" podrán modificarse, adicionarse, prorrogarse por autorización expresa del representante legal y sea justificada por quien la solicita, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual. De igual forma se deberá ampliar las vigencias y el monto asegurando cuando se requiera. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA-. CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO:** El contrato podrá darse por terminado en los siguientes eventos: 1. Por la ejecución del objeto del contrato. 2. Por haberse agotado el plazo de ejecución. 3. Por grave incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes. 4. Por la imposibilidad jurídica, financiera o presupuestal que se presente en su desarrollo. 5. Por mutuo acuerdo de las partes contratantes. 6. Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que le dieron lugar hayan variado sustancialmente. 7. Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad, que se agrave al continuar desarrollando el objeto contractual. 8. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 9. Por interdicción judicial del Contratista. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA-. CLAUSULA DE ETICA Y CONFLICTO DE INTERESES:** El Contratista reconoce y acepta haber leído, entendido, los términos del Código de Ética de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P, y se comprometa a aplicar el citado código en cada etapa contractual, documento que se entrega como anexo al presente contrato. Adicional a lo anterior el Contratista se compromete a realizar las siguientes acciones: a) Ejercer el mayor cuidado y hacer todas las diligencias razonables para prevenir acciones, condiciones o circunstancias que pudieran dar como resultado un conflicto con los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P. Esta obligación será también aplicable a las actividades de los empleados y agentes del CONTRATISTA en sus relaciones con los empleados y directivos de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., vendedores, subcontratistas y terceros por razón de los servicios, obras o compras contratadas. b) Evitar que en nombre propio o por intermedio de sus empleados y/o agentes se proporcione u ofrezca cualquier tipo de dádiva o beneficio a algún empleado o miembro directivo de la entidad. c) Informar de cualquier solicitud que le sea realizada en estos mismos términos, con ocasión a su contratación, ya sea en provecho de un empleado, directivo o de un tercero al momento de ser aceptada su oferta, o en cualquier tiempo durante la duración del contrato. d) Notificar a la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P, la identidad de cualquier directivo, empleado de dicha Entidad o sus familiares, respecto del cual EL CONTRATISTA conozca que existe, directa o indirectamente, interés considerable en las actividades del CONTRATISTA o en sus finanzas. e) Toda la información que se maneje entre el CONTRATISTA y la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P con ocasión del presente contrato, será considerada como reservada y confidencial. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA-. CESION:** Los contratos que suscribe EMSERFUSA E.S.P. son *intuitu personae*, y en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la empresa contratante; en consecuencia, el contratista tampoco podrá, en ningún caso, subcontratar total ni parcialmente la ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA-. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar, previstas en la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: DOMICILIO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual las instalaciones de EMSERFUSA ESP ubicadas en la Avenida Las Palmas N° 4-66 Fusagasugá – Cundinamarca. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA-. NORMAS y DECLARACIONES:** El presente contrato se registrá por el Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA ESP, Constitución Política artículos 209 y 267, Ley 1474 de 2011, Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001 y sus Decretos reglamentarios, y demás



1
18
73
01
58
273

	CONTRATO	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 04
		PÁGINA 7 de 7

disposiciones.
 Para constancia se firma en Fusagasugá, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de dos mil diecisiete (2017).

CONTRATANTE:  <hr/> JULIAN DUARTE CASTELLANOS GERENTE EMSERFUSA E.S.P.	Vo.Bo. JEFE DEPENDENCIA EJECUTORA:  <hr/> CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ SANCHEZ JEFE PLANEACION E INFORMÁTICA
ACEPTACIÓN: CONTRATISTA:  <hr/> EXTREME TECHNOLOGIES S.A. NIT. 900.034.273-5 GUILLERMO ALFONSO HERNANDEZ SANCHEZ C.C. N° 72.193.064 de Barranquilla	Vo.Bo. JEFE OFICINA JURÍDICA:  <hr/> JULIO CESAR SORZA UBAQUE
Elaboró: Alba Castaño Rodríguez- Aux Admitiva	N° DE REGISTRO PRESUPUESTAL 2017001560

J
 A.
 5

J
 A.
 5